



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-5880978- -GDEBA-DGAMAMGP - Catálogo de Residuos No Especiales

VISTO el EX-2025- 5880978-GDEBA-DGAMAMGP, el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Nº 11.723, Nº 11.459, Nº 13.592, Nº 15.477, y los Decretos Nº 531/19 y Nº 1215/10;

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Constitución provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; asimismo determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que la Ley Nº 11.723, en consonancia con la Constitución provincial, agrega la responsabilidad municipal en la gestión de residuos sólidos urbanos, asignando a la Provincia competencias específicas;

Que la Ley Nº 11.459 de Radicación Industrial, reglamentada por el Decreto 531/19 establece, en el marco de tramitación del Certificado de Aptitud Ambiental, que las industrias alcanzadas por la norma consignen los productos y los residuos que inevitablemente se generen, y se dé un adecuado tratamiento y destino a los residuos sólidos, líquidos, semisólidos y gaseosos que se generen;

Que al momento la Provincia no cuenta con la reglamentación de una codificación de los Residuos No Especiales, por lo que deviene necesario contar con un catálogo armonizado que facilite la tramitación de las solicitudes, la gestión interna de los procedimientos y un adecuado control y fiscalización;

Que en este sentido se ha elaborado un Catálogo de los Residuos No Especiales, tomando en referencia listados utilizados en otros países, como el Listado Europeo de Residuos (LER) y el Catálogo Uruguayo de Residuos Industriales y Asimilados;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Nº 15.477;

Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Catálogo de Residuos No Especiales que como Anexo Único (IF-2025-06442153-GDEBA-DPPEIMAMGP) pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Esta Autoridad de aplicación revisará en forma periódica el listado de residuos citado en el Catálogo referido en el artículo 1°, en consonancia con el progreso científico y técnico.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido.